

Se aprueba bono de electricidad

Lima, martes 7 de julio de 2020

Alerta Legal Electricidad

Se aprueba bono de electricidad en favor de los usuarios residenciales focalizados del servicio público de electricidad

Ponemos en conocimiento de nuestros clientes que mediante Decreto de Urgencia N° 074-2020 se aprueba el Bono de electricidad para los usuarios residenciales focalizados del servicio público de electricidad.

Asimismo, se modifica el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 035-2020, respecto del Fraccionamiento de recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica de la población vulnerable.

¿Cuál es la finalidad del decreto de urgencia?

La finalidad de la presente norma es financiar los recibos de electricidad a fin de poder mantener y garantizar la provisión del servicio público de electricidad.

¿En favor de quien es el bono de electricidad?

El bono de electricidad es en favor de los usuarios residenciales focalizados, estos últimos definidos como:

a) Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 125 kWh/mes durante los meses comprendidos en el periodo marzo 2019 - febrero 2020, y no más de 150 kWh de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero y febrero 2020. Para el caso de Lima y Callao, el Punto de Entrega del Suministro beneficiado no se debe encontrar además ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

b) Usuarios residenciales del servicio de electricidad de los sistemas eléctricos rurales no convencionales abastecidos con suministro fotovoltaico autónomo, registrados en el mes de marzo de 2020.

¿En cuánto es el monto que consiste el bono de electricidad?

El Bono Electricidad consiste en el otorgamiento, excepcional y por única vez, de un subsidio monetario total por suministro eléctrico de hasta un monto de S/ 160,00 (CIENTO SESENTA y 00/100 Soles) por usuario.

¿Cómo es que procede el otorgamiento del bono de electricidad?

Primero las empresas distribuidoras de electricidad reportan a Osinergmin con carácter de declaración jurada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente decreto de urgencia, el listado de sus respectivos Usuarios, que cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad.

Luego de ello, el Osinergmin publica la lista nominada de los beneficiarios del mecanismo de subsidio Bono Electricidad, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.

Finalmente, Las empresas distribuidoras de electricidad, proceden a publicar la lista nominada remitida por Osinergmin al día hábil siguiente de recibida.

Modificación del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 035-2020

ARTÍCULO 3: fraccionamiento de recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica, y de gas natural por red de ductos de la población vulnerable	NUEVO ARTICULO 3: fraccionamiento de recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica, y de gas natural por red de ductos de la población vulnerable
3.1. Los recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica y de gas natural de la población vulnerable que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, podrán ser fraccionados por las empresas de distribución eléctrica y por las empresas de distribución de gas natural por ductos hasta en veinticuatro (24) meses.	3.1. Los recibos pendientes de pago de los servicios de energía eléctrica y de gas natural de la población vulnerable que se hayan emitido en el mes de marzo del 2020 o que comprendan algún consumo realizado hasta el 30 de junio de 2020, podrán ser fraccionados por las empresas de distribución eléctrica y por las empresas de distribución de gas natural por ductos hasta en veinticuatro (24) meses. (...) 3.3. Adicionalmente, el fraccionamiento a que se refiere el numeral 3.1, podrá ser aplicado a los Usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumos de hasta 300 kWh mensuales, cuyos recibos se hayan emitido en el mes de mayo del 2020 o que comprendan algún consumo hasta el 30 de junio de 2020.

A TENER EN CUENTA:

- 1- Las empresas distribuidoras reportan mensualmente al Osinergmin el monto de subsidio que aplicarán a los recibos de electricidad pendientes de pago.
- 2- Los usuarios beneficiarios podrán solicitar su exclusión en cualquier momento durante la vigencia del mecanismo de subsidio, a través de los medios que determine Osinergmin para este fin.

Entrada en vigencia:

El presente decreto de urgencia entra en vigencia el 28 de junio de 2020, asimismo el presente decreto de urgencia tiene una vigencia hasta el 31 de enero de 2021.

Puede acceder al texto completo del decreto de urgencia en el siguiente enlace URL:

[Decreto de Urgencia N° 074-2020](#)

Publicado en el Diario Oficial El Peruano, el sábado 27 de junio de 2020.